

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RÉGIRA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LOCAL DESTINADO A LA VENTA DE PRODUCTOS ARTESANOS, PRENSA Y SOUVENIRS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la CONCESIÓN administrativa del uso normal privativo de local destinado a la venta de productos artesanos, prensa y souvenirs ubicado en el edificio de Los Corredores situado en Plaza de España núm. 11 de esta localidad de Consuegra, cuya codificación de CPA núm. 3943 denominado SERVICIOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE RECUERDO Y OBJETOS DE ARTE.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial como establece el artº. 19.1 b) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.consuegra.es.

CLÁUSULA CUARTA. Base o tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 250 €/ mensuales/ al alza.

El importe resultante de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por otros dos años más previa solicitud cursada por los interesados.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación

Los criterios que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

PROPIEDAD ECONOMICA	Máximo 60 puntos
Proposición económica	
*a la oferta más ventajosa económicoamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente siguiendo el método de una regla de tres simple.	
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Máximo 80 puntos
• Descripción equipamiento y mobiliario a instalar Máximo 10 puntos.	Mobiliario Manchego: 5 puntos. Otro Mobiliario: 2 puntos. Por plataforma de venta on line: 5 puntos. Por la instalación de máquinas de vending rotuladas con motivos de Consuegra: 1 punto por maquina de vending con un máximo de 3.
• Programa funcional y organizativo. Máximo 35 puntos.	Por 7 días de apertura: 10 puntos. Por 6 días de apertura: 8 puntos. Por 5 días de apertura: 5 puntos. Por menos 5 días de apertura: 2 puntos. Por 2 idiomas, aparte del castellano: 10 puntos. Por 1 idioma, aparte del castellano: 6 puntos. Por apertura de 8 horas/día: 6 puntos. Por apertura de 6 o 7 horas/día: 4 puntos. Por apertura de 5 a 6 horas/día: 3.5 puntos. Por apertura de 4 horas/día: 1 punto. Por 2 puestos de trabajo: 4 puntos. Por experiencia en negocios relacionados con el turismo: 10 puntos máximo. 2 Puntos por año de experiencia. Por experiencia en negocios relacionados con el comercio: 6 puntos máximo. 2 Puntos por año de experiencia.
• Variedad originalidad e innovación de artículos de souvenirs relacionados con el entorno. Máximo 25 puntos.	Por un 60% de productos o Souvenirs de con la imagen de Consuegra: 10 puntos. Por un 50% de productos o Souvenirs con la imagen de Consuegra: 7 puntos. Por un 40% de productos o Souvenirs

	<p>con la imagen de Consuegra: 4 puntos.</p> <p>Por un 60% de productos o Souvenirs de con la imagen y producidos en Consuegra: 20 puntos.</p> <p>Por un 50% de productos o Souvenirs con la imagen y producidos en Consuegra: 12 puntos.</p> <p>Por un 40% de productos o Souvenirs con la imagen y producidos en Consuegra: 8 puntos.</p> <p>Por reproducciones de piezas del Museo Arqueológico Municipal: 7 puntos.</p>
Propuesta de actividades complementarias a la venta. Máximo 10 puntos.	<p>Por degustaciones o exhibiciones de productos elaborados en Consuegra: 1 punto por cada actividad. Con un máximo de 10 puntos.</p> <p>Por degustaciones o exhibiciones de productos con la imagen de Consuegra: 0.50 puntos por cada actividad. Con un máximo de 5 puntos.</p> <p>Por degustaciones o exhibiciones de productos no elaborados y sin la imagen de Consuegra: 0.10 puntos por cada actividad. Con un máximo de 3 puntos.</p> <p>Por exposiciones de productos que potencien la imagen de Consuegra: 1.5 puntos por exposición. Con un máximo de 4.5 puntos.</p> <p>Por apoyo a publicaciones o libros editados sobre Consuegra: 2 puntos. Con un máximo de 4 puntos.</p>

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La capacidad de los licitadores se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ANEXO I).

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante los siguientes medios:

-Certificaciones de entidades financieras, como que tienen la suficiente solvencia para responder a las obligaciones del contrato. ANEXO III.

-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en registros oficiales que podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con:

-Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario.

-Indicación de personal integrado en la empresa.

-Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de España 1, 45700 Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en anuncio BOP.

También podrán presentarse, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la CONCESIÓN administrativa del uso normal privativo de local en CONSUEGRA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación administrativa.**
- **Sobre B: Oferta económica**
- **Sobre C: Memoria**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

—Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

—Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá

acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I).

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato (240 €).

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica (se presentará conforme al anexo II)

SOBRE «C» MEMORIA

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación y comité técnico.

***La mesa de contratación** estará constituida por las siguientes personas:

Presidente.- Don José-Manuel Quijorna García suplente D. Luis Tapetado Pérez-O.

Vocal 1. Dª Mª. Angeles Valle Gallego suplente D. Jesús Romero Miguel

Vocal 2. Dª Victoria Moraleda Martín suplente Dª.M.Carmen Merino Díaz-T

Vocal 3. Dª Antonio Lizán González suplente D. Ramón Aparicio Romero

Vocal 4. D. Carlos Gutiérrez Delgado suplente Dª.Alicia Moreno Navas

Vocal 5. D Rodrigo Morales López suplente D. Ventura Casas Rey

Vocal 6. D. Jaime Ortiz Gallego.

Secretario/a.- Dª Mª. Concepción Palomino Jiménez. Suplente: Dª Ana-Belén Gallego Almansa

El comité técnico constará de:

Vocal 1. D. José- Manuel Perulero Martín suplente D. Javier García Gutiérrez

Vocal 2. D. Jesús Martín-Borja Alvarez-Ugena

Vocal 3. Dª. Felicia Alcázar Moreno, suplente Dª. Mª Asunción Gutiérrez Moreno

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato (240 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 103 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Interlocutores del contrato.

Se nombra como interlocutores del contrato al encargado de la oficina de turismo y concejala de turismo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

A).-Mediante Providencia de Alcaldía se fijará el día y la hora en que en acto público se reunirá la mesa de contratación. Reunida la mesa en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre A** indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

El comité Técnico abrirá el sobre C y emitirá informe de valoración que remitirá a la mesa de contratación

A continuación la mesa examinará el **sobre B**, valorando la oferta económica y realizando propuesta de adjudicación.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en este pliego o sí no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de CONCESIÓN del uso de local, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a gestionar el local a su cuenta y riesgo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del local.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Incumplimiento, infracciones y sanciones

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves

o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones
- b) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble.
- c) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves
- b) La actuación que de lugar a la depreciación del inmueble.
- c) El uso anormal del local.

3º.- Se considerarán faltas muy graves,

- a) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave
- b) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- c) Ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) Producción de molestias graves a los vecinos derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave.
- e) Impago de una mensualidad establecida.
- f) Destinar la instalación a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- g) Incumplir la propuesta presentada en la memoria.

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

.Las faltas leves con multa de 500 a 1000 €

.Graves con multa de 1000 a 1.500 €

.Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión de la CONCESIÓN, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato y Causas de revocación

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; y en los fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

21.1.-La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando se produzca daños en el edificio que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- 21.2.- también producirá la revocación de la concesión las siguientes:
- No aportar documentos que acredite alta en el IAE y seguridad social.
 - Carecer de los seguros mencionados en el pliego.
 - El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
 - El no mantenimiento de las condiciones del local.
 - El uso distinto de las mismas, sin permiso del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponerse vinculación alguna de tipo funcional o laboral con el Ayuntamiento de Consuegra (las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente y por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación).

En Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde,

Fdo. : José-Manuel Quijorna García.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña con D.N.I/N.I.F número Domicilio a efectos de notificación en ,Calle, en nombre propio o en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.

2.-Que no se encuentra encurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Consuegra, a _____ de 2017

Firma

ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la CONCESIÓN administrativa del uso normal privativo del dominio público **DE LOCAL SITUADO EN EDIFICIO DE LOS CORREDORES PARA DESTINARLO A TIENDA DE SOUVENIRS**, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe mensual_____ €

En Consuegra, a _____ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ ».

A N E X O III **CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA**

D./Dá. _____, Director del _____, oficina nº _____, apoderado _____ de [NOMBRE] ENTIDAD _____, inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo

y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación de tienda de souvenirs expte. 235, cuyo presupuesto asciende a

_____ [€ en letra] (_____ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

[Firma y sello de la entidad bancaria]